

dero que pretende cumplir una misión civilizadora en la población latina de América, haya descendido hasta absorber uno de los vicios más repugnantes de los gobiernos de aquellas miserables y abyectas razas. En Europa, el decoro del soberano le prohíbe mandar insultar á los que son ó toma por enemigos; en Asia, los príncipes son misteriosos y feroces, oprimen y desgarran con la fuerza; pero no los mancha el oprobio de ser los que distribuyen la ignominia á su pueblo. En los Estados Unidos, nadie se imagina á un presidente ordenando que se difame á los ciudadanos como ley de gobierno. El príncipe Maximiliano en poco tiempo se dejó arrastrar por la barbarie característica del sistema cacical que desprestigia á las más infelices naciones latinas de nuestro continente (1). »

(1) Church, pág. 29.

CAPÍTULO V.

EL GOLPE DE ESTADO DE JUÁREZ.

El Congreso concedió al Presidente federal Don Benito Juárez facultades omnímodas, sin más limitación que conservar las leyes de Reforma, la independencia nacional y la forma de gobierno constitucional. Esta autorización contiene un absurdo de primera magnitud y para ponerlo en evidencia, voy á separar las delimitaciones de conservación de la independencia y leyes de Reforma, ajenas á la cuestión.

Las facultades extraordinarias concedidas á Juárez se reducían, haciendo la separación que acabo de indicar, á esto : Se conceden al Ejecutivo facultades omnímodas, sin más límite que conservar la forma de gobierno constitucional.

Conforme á la forma de gobierno constitucional que Juárez quedaba obligado á conservar, el Presidente federal tiene un número limitadísimo de facultades. Substituyendo esta afirmación en el texto de la autorización de facultades extraordina-

rias al Ejecutivo, de las que me estoy ocupando, queda : Se conceden al Ejecutivo facultades ilimitadas, sin más límite que el que sean muy limitadas conforme á la Constitución. Tal es el absurdo.

La forma de gobierno que Juárez debía conservar era democrática, representativa, federal. En esta forma, y la Constitución lo dice, aun cuando no es necesario; « el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes federales y de los Estados ». Para que Juárez, cumpliendo con el límite de su autorización, conservase la forma de gobierno constitucional, era indispensable que conservara los poderes federales y de los Estados, lo que era imposible, y precisamente en vista de que era imposible durante la guerra extranjera conservar los poderes federales y de los Estados, el Congreso investió á Juárez con omnipotente dictadura.

La forma de gobierno que Juárez debía conservar y que era la democrática, representativa, federal, tiene por único objeto hacer imposibles las dictaduras. ¿Cómo es posible que no haya absurdo en la autorización de facultades extraordinarias que el Congreso dió á Juárez en 1861, cuando en realidad se le dice : Te hago dictador; pero conservarás la forma de gobierno que hace imposible toda clase de dictadura. Ó lo que es lo mismo : *Te hago dictador; pero te prohibo que seas dictador.*

*
**

Es indudable que el legislador quiso decir lo siguiente : Te hago dictador omnipotente mientras dura el estado de guerra, prohibiéndote que comprometas de alguna manera la forma de gobierno constitucional que debe continuar rigiendo cuando termine la guerra que nos obliga á investirme con la dictadura.

Si se acepta á la letra la autorización de facultades extraordinarias, hay que aceptar el absurdo que he marcado. Pero en ese caso, como desde el momento en que dejan de existir dos de los poderes federales, el legislativo y el judicial, y la mayoría de los poderes de los Estados, cesa el régimen constitucional y sin éste, Juárez no podía tener siquiera sus muy limitadas facultades constitucionales, quiere decir entonces que todos los actos de Juárez eran nulos. El argumento no tiene réplica; el Presidente Constitucional de la Federación Mexicana no puede ejercer legalmente sus facultades constitucionales sin la coexistencia y libre funcionamiento de los demás poderes federales y de la mayoría de los poderes de los Estados. Desde que cesa el régimen constitucional, cesa de existir el Ejecutivo federal.

Si Juárez debía, al obrar, conservar la forma de

gobierno constitucional, tenía que obrar con la presencia y acción conjuntiva de los demás poderes constitucionales, y como era imposible que por el estado de guerra, estos poderes existiesen, era también imposible que Juárez obrase conforme se lo ordenaba la ley de facultades extraordinarias. Resumiendo, la ley de facultades en realidad dice: Se conceden al Ejecutivo facultades omnímodas sin más límite que la prohibición de tener alguna.

Tomando á la letra la ley de facultades de 1861, tan golpe de estado es la prórroga del período presidencial, como el nombramiento de un corneta ó la celebración de un contrato para que se haga el aseo de la oficina presidencial. Desde el momento en que tenía que cesar por tiempo indefinido el régimen constitucional, *no podía haber período constitucional presidencial* y la dictadura de Juárez tenía que ser necesariamente indefinida, como lo era el estado de guerra que la había causado.

Desgraciadamente yo soy el primero que hace estos razonamientos el año de 1904, y la situación de 1865 no podía considerarlos ni regirse por ellos. Siendo imposible que Juárez se rigiese por la letra de la ley, era indispensable que lo hiciera por su espíritu y conforme á él. Juárez, pues, no dió golpe de Estado; obró correctamente.

CAPÍTULO VI

LOS ÚLTIMOS ERRORES GRAVES DE JUÁREZ.

Tiempo es ya de examinar uno de los más grandes errores de Juárez, que estuvo á punto de dar el completo é inmediato triunfo militar á los imperialistas y de retardar por años y con gasto inmenso de sangre y recursos nacionales la soberanía de la causa liberal. Este error ha sido calificado por los enemigos de Juárez como una prueba de su desenfreno de ambición, capaz de sacrificar en sus aras los intereses más sagrados de la patria.

Para entender bien la importancia del error á que me refiero, es indispensable fijarse mucho en los hechos que lo constituyen.

El 10 de Octubre de 1866, el General Escobedo, que había hecho en el Norte una feliz campaña, recibió una comunicación de Juárez en que le ordenaba pusiese á disposición del General Don Santiago Tapia las fuerzas necesarias para arrojar al Coronel Canales de Matamoros, quien ocupaba ese puerto como Gobernador del Estado de Tamauli-